

3.2.1. Subdirección de Pensiones

Radicado: 2-2015-016860

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2015 08:36

Doctor
ÓSCAR LOZANO SÁNCHEZ
Liquidador - Representante Legal
Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios
Públicos - Electrolima S.A. E.S.P. En Liquidación
Calle 45 A No. 03 - 48 Piso 2º
Piedra Pintada - Parte Alta
Ibagué - Tolima

Radicado entrada 1-2015-026761
No. Expediente 16705/2015/OFI

Asunto: 1-2015-026761 Pasivo Pensional de Electrificadora del Tolima S.A.
Empresa de Servicios Públicos - Electrolima S.A. E.S.P. En Liquidación

Nos referimos a su comunicación que dejamos destacada en el asunto a través de la cual nos hace llegar algunos documentos relacionados con el pasivo pensional de la Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos Electrolima S.A. E.S.P. En Liquidación. A partir del análisis de la información remitida se infiere que la Empresa es una sociedad anónima de economía mixta descentralizada indirecta, perteneciente al orden nacional y vinculada al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía de la que ese Ministerio sería propietario en proporción superior al 99%.

En enero de 2002 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios habría ordenado la toma de posesión de la Empresa y en mayo del mismo año determinaría que el objeto de la misma era su liquidación. Desde agosto de 2003 a la fecha la sociedad se encontraría en proceso de liquidación forzosa, la cual se vendría tramitando con base en lo que sobre liquidación de entidades financieras prevé el Decreto 663 de 1993. En dicho marco la citada Superintendencia aprobaría el cálculo actuarial de pasivos pensionales con corte a 31 de diciembre de 2005 por valor de \$99.931.600.231 correspondiente a 475 pensionados de la Empresa y el 09 de noviembre de 2006, el entonces Ministerio de la Protección Social emitiría el concepto previo favorable para que la Electrificadora efectuara la conmutación pensional que se habría llevado a cabo el 22 de diciembre de 2006 con Suramericana de Seguros de Vida S.A.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



qA0 A0AV rXOU lcrs XcmO oT3F XpM=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Con posterioridad a la conmutación pensional referenciada, la Empresa en liquidación advertiría la consolidación de derechos pensionales por decisiones judiciales, que de acuerdo a lo que revela la información remitida correspondería esencialmente a 33 nuevas pensiones de trabajadores que habiéndose acogido a un plan de retiro voluntario con indemnización -ofrecido por la Empresa-, obtuvieron judicialmente el derecho a una pensión por retiro voluntario; 112 casos que recaerían en "reajustes de mesadas" presumiblemente sobre pensiones conmutadas y 131 "demandas laborales formuladas antes de la liquidación por ex-trabajadores".

Se reportan igualmente 78 casos de reclamaciones judiciales de contenido laboral -no pensional- por lo que deduce la liquidación de la Empresa que "los valores adeudados por Electrolima En Liquidación por Concepto de Pasivo Pensional - Deudas por Retroactivos Pensionales y Prestaciones Sociales de Ex - Trabajadores con Corte a 30 de junio de 2014" ascendería a \$16.655.855.970 recursos en líquido con los cuales no contaría la Liquidación.

Corresponde a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hacer seguimiento al pasivo pensional de entidades públicas del orden nacional que se liquidan en el marco del Decreto-ley 254 de 2000, competencia que, entre otras, se ejercita, a través de la aprobación por esta Cartera de los cálculos actuariales de pasivos pensionales de las entidades nacionales sobre las que recaiga orden de liquidación y el consecuente encausamiento del pasivo pensional que garantice la plenitud de los derechos pensionales y así poder cerrar el proceso de liquidación.

Por lo anterior, para entidades cuyo marco legal de liquidación esté demarcado por la intervención de Superintendencias como la de Servicios Públicos Domiciliarios o la aplicación a la liquidación de lo que sobre el particular estatuye el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, escapan a la competencia de esta Dirección.

Por otra parte atendidos los mandatos del Decreto-ley 254 de 2000 y vista la configuración jurídica de la Empresa se deduce que la asunción de la deuda arriba referenciada por la Nación que comprendería pasivo pensional y laboral, solo puede ser efectuado a través de Ley de la República con lo que se descarta la viabilidad jurídica para que la misma pueda llevarse a cabo a través de decreto.

Así mismo se resalta que mediante comunicación del 09 de mayo de 2014 dirigida por el Ministerio del Trabajo al Ministerio de Minas y Energía se afirma que *dada la situación de iliquidez que tiene la empresa conforme a lo manifestado por el liquidador y teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía es titular y propietario del 99.413323% de las acciones de la Electrificadora, entidad descentralizada del orden nacional, creemos que sería la entidad controlante de Electrolima S.A., de quien eventualmente se podría predicar responsabilidad subsidiaria de la liquidación de esa electrificadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 de la Ley 222 de 1995.*

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



qA/o A0AV rXOU lcrs XcmO oT3F XpM=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

Concluye el Ministerio del Trabajo que como *paso previo y obligatorio para culminar con éxito la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación, el Ministerio de Minas y Energía, debe participar del proceso de liquidación de la Electrificadora, con el fin de dar una solución efectiva a la iliquidez que afronta la empresa.*

Dejamos en estos términos atendida su solicitud.

Atentamente,

JAIME EDUARDO CARDONA RIVADENEIRA
Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social

REVISÓ: NATALIA ANGÉLICA GUEVARA
ELABORÓ: *JKK*

Firmado digitalmente por: JAIME CARDONA RIVADENEIRA

DIRECTOR GENERAL DE LA REGULACION ECONOMICA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

